

Página: 1 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

Contrato No.	Nº 94-7-20037-2023	Fecha:	17 ABR 2023
Entidad contratante:	LA NACION - POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO		
Nit:	900.807.338-3		
Contratista:	ANGELA MILENA BURBANO RUIZ		
Identificación:	C.C. 1.085.283.568 de Pasto		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Teniente Coronel **CARLOS ARLEY SALAMANCA ACEVEDO** identificado con Cedula de Ciudadanía número 82.393.210 de Fusagasugá, quien actúa en representación **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, en calidad de **COMANDANTE METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa del personal Nro. 23-091 de fecha 01 de Abril del 2023 y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 00648 del 18 de marzo de 2022, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** por una parte, y por la otra, **ANGELA MILENA BURBANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.085.283.568 de Pasto**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 y artículo 32 Numeral 3 inciso 2 de la ley 80 de 1993, (Que por ser una entidad de salud la necesidad del servicio es prioridad teniendo en cuenta que se manejan pacientes de diferentes patologías lo cual conlleva a que el personal asistencial sea contratado mediante la modalidad de prestación de servicios, en consideración que no se cuenta con personal de planta que supla la necesidad, se hace procedente realizarlo por esta modalidad por un término estrictamente necesario según lo establecido en dicho artículo) b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO – TRABAJADORA SOCIAL POR OCHO (8) HORAS PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO (ESPRI PALERMO- IPIALES-TUMACO). DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO CUENTA
------------	---

Página: 2 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

	CON PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR SU NECESIDAD POR SU COMPLEJIDAD EN SALUD
2) Datos del contratista.	NOMBRE: ANGELA MILENA BURBANO RUIZ DOC. IDENTIDAD: 1.085.283.568 de Pasto CIUDAD NOTIFICACIÓN: PASTO DIRECCIÓN: CALLE 22 BIS # 26-70 TELÉFONO: 3183795141 EMAIL: angelitaburbanoruiz@hotmail.com
3) Valor y apropiación presupuestal	<p>El valor total del contrato es por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.200.260) Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> VIGENCIA 2023: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.200.260) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ el _____, expedido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.
4) Considerandos	<p>Que el presente contrato se deriva del proceso PN UPRES NARIÑO CD 036 2023</p> <p>El pago del presente contrato se realizará dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL del mes inmediatamente anterior, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), se efectuará en MENSUALIDADES por un valor DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.955.282) o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Según resolución 300 24 de junio del 2022 "Por la cual se fija requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios".</p> <p>Para efectos de pago el contratista deberá cargar la facturación o documento equivalente en la plataforma SECOPII, la cual será objeto de verificación por parte del supervisor de contrato. De no hacerlo esto será causal de rechazo de la facturación o documento equivalente.</p> <p>El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la directiva presidencial 09 del 17 de septiembre 2020, expedida por el MINHACIENDA, decreto 358 del 05 de marzo del 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.</p>
5) Forma de pago:	
6) Plazo de ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS para la vigencia 2023 así: desde el 17 de Abril del 2023 y Finaliza el 31 de Agosto 2023 que se empezaran a contar a partir de la notificación de la carta de inicio del contrato, previa aprobación de la Garantía Única.)</p>
7) Vigencia.	<p>La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula sexta, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contractual 2) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Unidad Prestadora</p>



8) Obligaciones:

de Salud Nariño o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas 4) Responder en los plazos que la **Unidad Prestadora de Salud Nariño** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Nariño de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado 9) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios 10) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **UPRES - NARIÑO**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato 11) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera 12) Ejercer su profesión con moral y ética 13) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran 14) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 15) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres 16) Si durante la ejecución del contrato surgen **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato, para adelantar el trámite correspondiente 17) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual 18) El contratista se compromete a realizar las

Página: 4 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que *guarden relación* con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA) **19)** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública **20)** El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal UPRES NARIÑO, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera **21)** El contratista se compromete y será responsable del uso de la historia clínica electrónica, acceder de manera permanente y obligatoria al sistema SISAP y SISAP WEB y a todas las herramientas tecnológicas que la Dirección de Sanidad facilita para el óptimo desempeño laboral de los profesionales de Salud **22)** Allegar a la oficina de talento humano de la unidad copia del contrato para que sea actualizado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH **23)** Realizar Estudios de Conveniencia y Oportunidad en el caso que sea requerido por el la Unidad Prestadora de Salud Nariño requeridos en los procesos Contractuales y como parte de la labor de Supervisión **24)** Si el contratista cumple funciones de supervisor de contratos, en caso de no continuar con la prestación de los servicios profesionales, se compromete a realizar con UNA SEMANA DE ANTELACIÓN un informe integral que abarque la gestión y ejecución del contrato supervisado, con el fin de realizar la entrega formal del mismo y evitar algún tipo de sanción civil, fiscal, penal y disciplinaria, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión, por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad **25)** El contratista se compromete a mantener buenas prácticas en el cuidado y mantenimiento del medio ambiente **26)** El contratista deberá ingresar y mantener actualizada su hoja de vida en la Plataforma SIGEP. **27)** Capacitaciones por la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista realizara todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicados en el modelo de atención integral en salud por medio de actividades en promoción, prevención, mantenimiento y aplicación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados **28)** El CONTRATISTA deberá diligenciar adecuadamente las historias clínicas de manera amplia, clara y suficiente según la naturaleza y deber funcional del profesional, adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, así mismo cuando por la irregularidad en la historia clínica impida el recobro a las aseguradoras del servicio prestado, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y disciplinarias previo agotamiento del debido proceso entre las partes. **29)** El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten **30)** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean

Página: 5 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial **31)** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial **32)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **33)** Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos Laborales indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 **34)** Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones Grupo de Incorporación Nariño de acuerdo a los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente documento. **35)** Experiencia: El prestador deberá demostrar experiencia, demostrable con 1 año de experiencia en el área específica de conformidad con la Resolución 300 de fecha 24/06/2022 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional **36)** Formación Académica. El profesional deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, es decir debe demostrar su formación como TRABAJADOR SOCIAL **37)** EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 2.014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Nariño incluyendo LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA. **38)** PRESTAR EN FORMA OPORTUNA LOS SERVICIOS OFERTADOS Y SEGÚN HORARIO DE ATENCIÓN ESTIPULADO, el cual debe ser bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad, por 8 horas diarias por un tiempo no inferior a 44 horas semanales y 190 al mes, según Resolución 300 del 24 de junio del 2022, la cual se adjunta en el presente Estudio de Conveniencia. **39)** PRESENTAR LA CUENTA DE COBRO

Página: 6 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

CORRESPONDIENTE AL MES CAUSADO, EL 25 DE CADA MES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD y anexando LA PLANILLA DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE AFILIACIÓN A UNA ARL **40)** Recepcionar dudas o inconformidades de los usuarios con el fin de orientarlos con alternativas de solución. **40)** Identificar las circunstancias que generaron la inconformidad y de acuerdo a ello clasificar las peticiones recepcionadas. **42)** Diligenciar matriz con el registro de las actividades que incluye las no conformidades, solicitudes y satisfacciones de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, con las actividades educativas realizadas a los usuarios y los procesos reflexivos de humanización con los funcionarios **43)** Diligenciar diariamente a planilla de registro de peticiones de Solución inmediata a los usuarios atendidos en la oficina de ATEUS UPRES DENAR **44)** Registrar en los aplicativos SISAP y SIPQRS las quejas, reclamos, felicitaciones por el servicio de sanidad **45)** Tramitar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes de Información remitidas por la DISAN de la SUPERSALUD, a los dueños del proceso, hasta la obtención de la información necesaria para la respuesta final al usuario **46)** Emitir respuesta final a los usuarios dentro de los términos de ley. **47)** Recepcionar Los listados de inasistencia a citas de cada uno de los servicios y Realizar los bloqueos en el sistema para los usuarios insistentes. **48)** Desarrollar las charlas educativas a los usuarios insistentes con el fin de que se comprenda los efectos de la inasistencia. **49)** Elaborar los comparendos pedagógicos para que sean firmados por cada usuario. **50)** Aplicar el instrumento elaborado por la DISAN para la medición mensual de la satisfacción de los usuarios. **51)** Revisar la Orden de Servicio emitido por la DISAN sobre Estudio Nacional del nivel de satisfacción de los usuarios en el Departamento de Nariño. **52)** Monitorear el cumplimiento de la directiva para informe al nivel central sobre las dificultades que se presenten en las Dependencias que conforman la Unidad Prestadora de Salud Nariño. **53)** Aplicar el instrumento elaborado por la DISAN para la medición anual de la satisfacción de los usuarios. **54)** En caso de ser necesario y siempre atendiendo las necesidades del servicio, deberá tener la disponibilidad para viajar a cualquier lugar del Departamento de Nariño en donde se requiera sus servicios. **55)** Realizar Estudios de Conveniencia y Oportunidad en el caso que sea requerido por la Unidad Prestadora de Salud Nariño requeridos en los procesos Contractuales y como parte de la labor de Supervisión, referida en el anterior numeral. **56)** Realizar las actividades relacionadas con gestión documental y en caso de no continuar con la prestación del servicio hacer entrega organizada y completa del archivo documental que este bajo su responsabilidad

OBLIGACIONES DE LA POLICIA: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las



prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION - POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

9) Garantía:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere	20% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere	50% del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	Por un término igual a la vigencia del contrato	Dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00) .

En todo caso, El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si El **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidas, a la **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 4, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento



	<p><u>del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". INDEMNIDAD</u> El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</p> <p>Las garantías deberán ser cargadas por el contratista a la plataforma SECOPII en condiciones del contrato- garantías del proveedor.</p> <p>Beneficiario / Policía Metropolitana San Juan De Pasto Asegurado: ANGELA MILENA BURBANO RUIZ</p>
10) Multas:	<p>MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco (5%) del valor total de contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO b).si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente clausula c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO- POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, podrá mediante acto administrativo sancionar al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</p>
11) Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO. No obstante, la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato</p>
	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, a la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente</p>

**12) caducidad administrativa:**

sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva, (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

13) cláusulas excepcionales.

- Las descritas en el Art 17 de la ley 80 de 1993 cuando aplique
- **DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **EI CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACION - POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, razón por la cual **EI CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
- **MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO**.
- **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de

	<p>suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.</p> <ul style="list-style-type: none">• SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.• IMPUESTOS: EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.• NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EI CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".						
14) Supervisor del contrato.	El supervisor del contrato será un personal uniformado de la Unidad Prestadora de Salud Nariño o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además tendrá entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de Afiliación y Cotización a los Sistemas de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2553 de 2015, Decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y ley 1122 de 2007.						
15) Derechos del contratista.	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del Upres Nariño para el adecuado desarrollo del contrato.						
16) Cuenta bancaria:	Ahorros	x	Corriente	Nº	108600006788	Banco:	DAVIVIENDA
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
18) liquidación del contrato	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.						
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.						
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.						
21) Veedurías.	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.						
	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que						

Página: 11 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

22) Declaraciones:	forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Policía Metropolitana San Juan De Pasto en la Calle 18 No 47-160 Torobajo, ubicada en San Juan de Pasto – Departamento de Nariño, ii) Al contratista en la CALLE 22 BIS # 26-70 ; ubicado en el Pasto-Nariño o al correo electrónico angelitaburbanoruiz@hotmail.com Tel. 3183795141.

POR LA POLICIA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
 Teniente Coronel CARLOS ARLEY SALAMANCA ACEVEDO Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto (E)	 ANGELA MILENA BURBANO RUIZ Contratista

Elaboró: PT. Ana Yurieth Romero Escobar-Analista de Tesorería UPRES Nariño
Revisó: IT. Oscar Luis Sanalza Martínez- Analista de contratos UPRES Nariño
Revisó: IT. Jimmy Luciano Estrada Garzón- Jefe Administrativo UPRES Nariño
Revisó: IJ. Julio Andrés Rosero Peña-Asesor Asuntos Jurídicos MEPAS
Revisó: CT. Nidia Zorahida Muñoz Parro -Jefe UPRES Nariño
Revisó: MY. Fabiola Orjuela Guzman Jefe Administrativo MEPAS

Maria FERNANDA AUX CONCHA

15-01-32-046

2023-01-17 10:28 a.m

MARIA FERNANDA AUX CONCHA

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 13223 de fecha 2023-04-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	13223	Fecha Registro:	2023-04-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-046 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	13.200.260,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	13.200.260,00
Tercero Original					
Identificación: Cédula de Ciudadanía	1085283568	Razón Social:	ANGELA MILENA BURBANO RUIZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	10860006786	Banco:	BANCO JAVIENDA S.A	Alfabeto	Estado:
Identificación:	79634266	Nombre:	ANGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA	Tipo:	Registro Previo
ORDENADOR DEL GASTO					
CARGO: COMANDANTE DE DISAN METROPOLITANA DE PASTO					
DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VIATICOS					
CARGO MENOR					
CARGO: COMANDANTE DE DISAN METROPOLITANA DE PASTO					
DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	
046 SERVICIOS DE PERSONAL	A-32-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF	
				FECHA OPERACIÓN	2023-04-17
				VALOR INICIAL	13.200.260,00
				VALOR OPERACIÓN	0,00
				VALOR ACTUAL	13.200.260,00
				SALDO X OBLIGAR	13.200.260,00
Total:					13.200.260,00

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TRABAJADORA SOCIAL POR OCHO (8) HORAS PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO (ESPRI PALERMO- IPALES-TUMACO) DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON P

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-32-046	DISAN METROPOLITANA PASTO	2023-04-17	13.200.260,00	13.200.260,00	NINGUNO

Maria FERNANDA AUX CONCHA

TES21. MARIA FERNANDA AUX CONCHA

Responsable de Presupuesto UPRES Nariño